



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de Abril de 2021)

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

| | |
|---|--|
| ÁREA SOLICITANTE | SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC |
| FECHA DE ELABORACIÓN | OCTUBRE 2022 |
| RESPONSABLE | JUAN PABLO GARCIA POVEDA |
| NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO | <p>Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</p> <p>Código BPIN: 2021004730078</p> <p>Número del Proyecto: SSEPI: 2021-73000-0111</p> <p>Plan de desarrollo: EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023”</p> <p>Pilar: Gobernabilidad</p> <p>Política: “Tolima, gobierno de unidad, paz y reconciliación”</p> <p>Programa: “Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente”</p> <p>Código Meta: GP1MP3</p> <p>Descripción de la meta: Estudios para el diseño de una visión prospectiva de desarrollo del Tolima al 2050</p> <p>Componente: Mejorar el desarrollo administrativo en los diferentes factores de planeación, institucionales y financieros con estadísticas actualizadas para la toma de decisiones.</p> <p>Actividad GP1MP3: Realizar Un Documento de visión prospectiva de desarrollo del Tolima al 2050</p> |

EL TOLIMA NOS UNE



| | | |
|----------------------------------|------------|--|
| VIABILIZACION PROYECTO: | DEL | Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO. |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICION | | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |

La SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

EL TOLIMA NOS UNE



La secretaria de planeación y TIC tiene como misión diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación de las políticas públicas para el desarrollo sostenible del departamento para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública. Así mismo, se integraron políticas y programas para garantizar el fortalecimiento a la gestión de la administración pública territorial.

Es por ello, que se requiere de una persona natural profesional en ingeniería agroindustrial con doctorado en ingeniería para que ejecute actividades propias de la Visión Tolima 2050, ejecutando actividades como Participar en la elaboración de los documentos técnicos de la Visión Tolima 2050 de acuerdo a los sectores o temáticas asignados por el supervisor del contrato; Plantear iniciativas, documentos de investigación y participar en las diferentes actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la implementación de la Visión Tolima 2050; Apoyar y participar en la realización de talleres a los que sea convocado por parte del supervisor (a) del contrato en la Visión Tolima 2050; Brindar apoyo y acompañamiento en las reuniones y/o eventos relacionados con la construcción de la Visión Tolima 2050 y Diseño y adaptación de metodologías técnicas para la formulación de la visión Tolima 2050.

Por lo anterior, estas actividades se realizarán para mejorar la capacidad administrativa y financiera de los instrumentos de planeación y presupuesto del Departamento en colaboración al fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el departamento del Tolima.

En el sentido, que el profesional con doctorado en ingeniería se encuentre capacitado para garantizar la operación y funcionamiento de la entidad conforme a las necesidades existentes, haciéndolo a través de herramientas y vigorizando así el servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la gestión pública Municipal.

Garantizando así, el cumplimiento de las metas, la debida gestión y funcionamiento del banco de programas y proyectos para el cumplimiento y ejecución de las líneas Programáticas establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo "El Tolima nos Une 2020-2023".

Según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de Planeación y TIC requiere la presente contratación toda vez que:

| Argumento | Necesidad |
|--|-----------|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. | |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente | X |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio | |

EL TOLIMA NOS UNE



Para satisfacer la necesidad concreta que la Gobernación tiene incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia, se requiere contar con una persona profesional en ingeniería agroindustrial y con doctorado en ingeniería, para que apoye las actividades propias en la elaboración y construcción participativa en la dimensión ambiental, y en la consolidación de la Visión Tolima 2050.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
 (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: Prestar por sus propios medios y plena autonomía sus servicios profesionales para apoyar la construcción y consolidación del documento prospectivo Visión Tolima 2050.

CÓDIGOS UNSPSC

| CLASIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---------------|--|
| 80111701 | Servicios de contratación de personal |

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar una persona natural profesional en ingeniería agroindustrial para que apoye en la construcción y consolidación del documento prospectivo Visión Tolima 2050.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios Profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Departamento del Tolima

2.1.7. Supervisión:

| | |
|---|-------------------------------|
| Nombre del interventor o supervisor: | Héctor Eugenio Cervera Botero |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 6.011.773 |
| Dependencia: | Profesional especializado 06 |

**2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:
 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Participar en la elaboración de los documentos técnicos de la Visión Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

2050 de acuerdo a los sectores o temáticas asignados por el supervisor del contrato

2. Plantear iniciativas, documentos de investigación y participar en las diferentes actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la implementación de la Visión Tolima 2050
3. Apoyar y participar en la realización de talleres a los que sea convocado por parte del supervisor (a) del contrato en la Visión Tolima 2050
4. Brindar apoyo y acompañamiento en las reuniones y/o eventos relacionados con la construcción de la Visión Tolima 2050
5. Diseño y adaptación de metodologías técnicas para la formulación de la visión Tolima 2050.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, sera de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión , de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la

EL TOLIMA NOS UNE



ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

EL TOLIMA NOS UNE



las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$14.933.333) M/CTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|-----------------------|----------------------------|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|----------------------------|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) | |

| NÚMERO DEL RUBRO- | CONCEPTO DEL CDP | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|--|--------------|--------------|
| 03 - 33223 - 2.3.2.02.02.008 - 8023 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$21.000.000 | \$14.933.333 |

Código BPIN: 2021004730078

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al contratista Dos (2) pagos en periodos de treinta (30) días calendario

EL TOLIMA NOS UNE

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| IDONEIDAD O EXPERIENCIA | |
|---|--|
| IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA) | EXPERIENCIA |
| <i>Profesional en Ingeniería Agroindustrial Con Doctorado en Ingeniería</i> | Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia laboral en ejecución de contratos en el sector público y/o privado. |

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|-------------------------------|--|
| Estimación del riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las |

EL TOLIMA NOS UNE

| | |
|--------------------------------|---|
| | normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación: | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO |
| Estimación del riesgo: | Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA Y ENTIDAD |
| Mecanismo de cobertura | Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros. |
| Justificación: | Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista. |
| Estimación del riesgo: | Incumplimiento a lo pactado en el contrato. |
| Asignación del riesgo: | CONTRATISTA |
| Justificación: | La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios. |
| Mecanismo de cobertura | Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda. |

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección

EL TOLIMA NOS UNE



3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

EL TOLIMA NOS UNE

| 3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO | | | |
|---|--|---|---|
| ¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | |
| ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | |
| TIPO DE REMUNERACION | HONORARIOS | | |
| RESPONSABLES | | | |
| Firma:  Nombre: JUAN PABLO GARCIA Poveda Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC | | Firma:  Nombre: HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO 06 | |
| Funcionario o asesor | Nombre | Dependencia | Vo. Bp. |
| Aprobado por: | Juan Pablo Garcia Poveda | SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC | |
| Revisado por: | Héctor Eugenio Cervera Botero | Profesional especializado 06 |  |
| Revisado por: | Natalia Yate Peralta | ABOGADA CONTRATISTA - SPT | |
| Proyectado por: | Angie Bohórquez | ABOGADA CONTRATISTA | AB |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. | | | |

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 61 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia